



Bogotá, 07/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500627451



20155500627451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S.
KILOMETRO CERO VARIANTE CAJICA ZIPAQUIRA LOCAL 12
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19035** de **18/09/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente Delegada **de tránsito y transporte terrestre automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **19035** DEL **18 SEP 2015**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S, identificada con NIT No. 900.145.724-1 contra la Resolución No. 015008 del 06 de Octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2003, los numerales 9, 13 y 14 del Decreto 1016 de 2.000 y los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte según Resolución No. 05811 del 11 de Abril de 2014 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S, con base en el informe único de infracción al transporte No. 209227 del 29 de Noviembre de 2011, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 de la resolución No. 10800 de 2003 que indica: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"* la cual fue notificada por aviso el 05 de Mayo de 2014.

Que la empresa ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S, presentó los correspondientes descargos bajo el radicado N° 2014-560-031426-2 el día 16 de Mayo de 2014, por medio del Señor JUAN CARLOS ROJAS ORJUELA, actuando en calidad de representante legal de la empresa.

Que mediante resolución No. 0015008 del 06 de Octubre de 2014 se sancionó a la empresa ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S, con multa de UNO PUNTO CINCO (1.5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, la cual fue notificada por aviso el 22 de Octubre de 2014.

Que el 06 de Noviembre de 2014 con radicado No. 2014-560-069237-2 el Doctor REINALDO JOSE APONTE ENCISO radicó el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 0015008 del 06 de Octubre de 2014 en nombre de la empresa ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S, como apoderado, sin embargo no se observa poder mediante el cual se le hubiese otorgado tal calidad.

Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

171

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S., identificada con NIT No. 900 145.724-1 contra la Resolución No. 015008 del 06 de Octubre de 2014

"(...) Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber (...). (Subrayado fuera del texto original).

Que al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos descritos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ya que el recurso no fue presentado por el representante legal de la empresa o su apoderado debidamente constituido.

Al respecto este Despacho comparte la posición de la Corte Constitucional en su auto No. 025 de 1994 el cual señala que:

"(...) Quien manifieste actuar en nombre de otra persona, debe probar el mandato judicial conferido, a través del poder expresamente otorgado para el efecto (...)"

Así mismo, es de considerar que en el ámbito procesal, tener en cuenta la actuación del abogado actual sin ningún poder, acarrearía la nulidad de la actuación.

Esto significa que si no existe una orden expresa por parte del Representante Legal o de los estatutos o del máximo órgano social para que el Doctor REINALDO JOSE APONTE ENCISO actúe como su apoderado y represente a la empresa investigada, luego bien podría la empresa ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S. desconocer su actuar y por ende, no reconocer las obligaciones que éste haya adquirido a nombre de la sociedad, suscribiendo documentos como si fuese el apoderado.

Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 78 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S., identificada con NIT No. 900.145.724-1 contra la Resolución No. 015008 del 06 de Octubre de 2014

"(...) Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. (...)".

Esta Delegada deberá rechazar el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el doctor REINALDO JOSE APONTE ENCISO, quien aduce ser el apoderado de la empresa investigada sin allegarlo o presentar prueba de ello.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la empresa ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S, identificada con NIT No. 900.145.724-1, contra la Resolución No. 0015008 del 06 de Octubre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S, identificada con NIT No. 900145724-1, en su domicilio principal en CAJICA - CUNDINAMARCA, en la dirección KM CERRO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12, teléfono 3107556480, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

19035

18 SEP 2015

Dada en Bogotá D. C. a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT

Proyecto: Laura Gutierrez

C:\Users\LAURA.GUTIERREZ\Documents\RECURSOS\XII RECURSOS\209227REC ALIANZA LOGISTICA rechaza por apoderado.doc

Registro Mercantil

Inicio



Estados Sumarios

Historial de Consultas

Buscar por Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. de	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	REH
		OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS	PERSONA	Establecimiento				
		ESTACION COMERCIAL EL SOLAR	SOROCAR S.A.S	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Nota: Si la categoría de la razón social es Sociedad o Persona Jurídica Fraternal o Sucursal por favor adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solo se el Certificado de Matrícula.

[Inicio](#) | [Ayuda](#) | [Solicitar el RUESP](#) | [Cámara de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión \(MAREUGOMEZ\)](#)

© 2014 - [Asociación Registrars de Bogotá](#) y [Sociedad Comercial del Cauca](#) | Calle 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 18/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500586581



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S.
KILOMETRO CERO VARIANTE CAJICA ZIPAQUIRA LOCAL 12
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19035 de 18/09/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 19016.cdt

